POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20226-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO IDENTIFICADA CON NIT 890.802.223-7, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 1 FILADELFIA-CALDAS.

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 296 del 30 de Noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 30.353.640** de Chinchiná, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO** identificada con el **NIT 890.802.223-7,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 100 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS"**. TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los

cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5.** Referente a los cambios de tarifas, estas se realizarán teniendo en cuenta el **ITEM 1** de las condiciones del servicio, si este trámite no se realiza las tarifas se conservarán. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física. **8. EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos la ESE, las disposiciones que determine la ESE y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13. EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud. **14. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato **15. EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente durante el contrato los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten **16. El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17. El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. **18.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **19. El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del

17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica**. 20. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" .**21. El CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24. EL CONTRATISTA** acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **25. El CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **26. El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.* Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades". * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la

producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" * Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" * Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. * Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". * El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. El CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional". **29.** Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **30. El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **31. El CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **32. El CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **33. El CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **34. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que

modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL CONTRATO.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en uno cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios

adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I**.) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 100 2025**. **II**.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro. 370 del 28 de noviembre de 2025**. **IV**.) Oferta del CONTRATISTA. **V**.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI**.) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII**.) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34. (SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de pago se recomienda revisar la

Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 03 DEC 2025

CONTRATANTE,

Mayor **JUIAO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA**
C. C. Nro. 30.353.640 expedida en Chinchina
Representante Legal **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20226-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 296 del 30 de Noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL AN BERNARDO** **NIT:** 890.802.223-7 **REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA** **DOC. IDENTIDAD**: 30.353.640 Expedida en Chinchiná **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Filadelfia, Caldas. **DIRECCIÓN:** Carrera 5 Calle 9 esquina **TELÉFONOS:** 3207568727 – 6068580510 **E-MAIL:** gerencia@hospitalsanbernardo-filadelfia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 100 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
- ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas
II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;
IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

	Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 1 FILADELFIA-CALDAS.".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($7.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: ❖ **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000,00)** Para la vigencia 2025. ❖ **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000,00)** para la vigencia futura 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato que resulte del presente proceso, se efectuará a favor del contratista en pagos parciales en moneda legal colombiana, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista; dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así; Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de

Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

"*Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley*".

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en

	Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - INGRESO	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	DX CIE 10	DIAGNÓSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Anexar la autorización del bien o servicio.
e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada
k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días.

DATOS CUENTA BANCARIA

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL SAN BERNARDO
CUENTA No: 426001046
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, y la **carta de inicio y**

	hasta el 31 de mayo del 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL SAN BERNANDO DE FILADELFIA** ubicado en la Carrera 5 Calle 9 Esquina, municipio de Filadelfia Caldas
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA**
C. C. Nro. 30.353.640 expedida en Chinchina
Representante Legal **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIOS HABILITADOS GRUPO 1 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO (FILADELFIA-CALDAS)

NOMBRE SEDE	SERVICIO CÓDIGO	NOMBRE SERVICIO	TARIFA
E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	UVB VIGENTE
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	UVB VIGENTE
	312	ENFERMERÍA	UVB VIGENTE
	328	MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	UVB VIGENTE
	344	PSICOLOGÍA	UVB VIGENTE
	420	VACUNACIÓN	UVB VIGENTE
	706	LABORATORIO CLÍNICO	UVB VIGENTE
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	UVB VIGENTE
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	VALOR INCLUIDO IVA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	UVB VIGENTE
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	UVB VIGENTE
	1102	URGENCIAS	UVB VIGENTE
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	RESOLUCIÓN 002/2025

LISTADO DE SERVICIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO (FILADELFIA-CALDAS)

ITEM	CUPS	SERVICIO	TARIFA UVB
1	5DSB01	SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	UVB VIGENTE
2	5D5002	SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	UVB VIGENTE
3	5DS003	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS) +	UVB VIGENTE
4	10B001	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL	UVB VIGENTE
5	90DS02	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	UVB VIGENTE
6	10B002	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	UVB VIGENTE
7	997106	TOPICACION BARNIZ FLUOR	UVB VIGENTE
8	907202	MOCO CERVICAL. ANALISIS (FROTIS VAGINAL)	UVB VIGENTE
9	935304	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	UVB VIGENTE
10	939402	NEBULIZACIONES	UVB VIGENTE
11	753713	INTUBACION OROTRAQUEAL	UVB VIGENTE
12	963300	LAVADO GASTRICO	UVB VIGENTE
13	965100	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD +	UVB VIGENTE
14	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITI	UVB VIGENTE
15	981201	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO NARIZ	UVB VIGENTE
16	982101	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	UVB VIGENTE
17	907002	COPROLOGICO	UVB VIGENTE
18	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	UVB VIGENTE
19	890701	CONSULTA DE URGENCIAS	UVB VIGENTE
20	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB VIGENTE
21	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD +	UVB VIGENTE
22	901101	BACILOSCOPIA (BK) SERIADO DE ESPUTO	UVB VIGENTE
23	901107	GRAM TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	UVB VIGENTE
24	901304	SECRECION URETRAL O VAGINAL. EXAMEN MICROSCOPICO C/U	UVB VIGENTE
25	901305	HONGOS. EXAMEN DIRECTO (K.O.H)	UVB VIGENTE
26	902220	PLAQUETAS. RECUENTO	UVB VIGENTE
27	903801	ACIDO URICO	UVB VIGENTE
28	903809	BILIRRUBINAS TOTAL	UVB VIGENTE
29	903809	BILIRRUBINAS DIRECTA	UVB VIGENTE
30	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	UVB VIGENTE
31	902206	EXTENDIDO SANGRE PERIFERICA (MORFOLOGIA GLOBULAR SERIE ROJA)	UVB VIGENTE

32	902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA - HEMATOCRITO - LEUCOGRAMA	UVB VIGENTE
33	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	UVB VIGENTE
34	903869	UREA (BUN-AZOADOS)	UVB VIGENTE
35	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	UVB VIGENTE
36	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE
37	903845	GLUCOSA TEST O? SULLIVAN	UVB VIGENTE
38	903856	NITROGENO UREICO [BUN]	UVB VIGENTE
39	906039	PRUEBA TREPONEMICA SIFILIS-PRUEBA RAPIDA	UVB VIGENTE
40	210101	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	UVB VIGENTE
41	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	UVB VIGENTE
42	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	UVB VIGENTE
43	230202	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	UVB VIGENTE
44	232102	RESINA FOTOCURADO (1 SUPERFICIE)	UVB VIGENTE
45	232102	RESINA FOTOCURADO (SUP. ADICIONAL)	UVB VIGENTE
46	232103	IONOMERO DE VIDRIO OBTURACION DEFINITIVA	UVB VIGENTE
47	232103	IONOMERO DE VIDRIO SUP. ADICIONAL	UVB VIGENTE
48	232401	RECONSTRUCCION ANGULO INCISAL (RESINA FOTO)	UVB VIGENTE
49	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL RESINA DE FOTO	UVB VIGENTE
50	231100	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VIA ABIERTA)	UVB VIGENTE
51	231200	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VIA ABIERTA)	UVB VIGENTE
52	997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	UVB VIGENTE
53	237102	PULPOTOMIA	UVB VIGENTE
54	237103	PULPECTOMIA	UVB VIGENTE
55	240300	CURETAJE Y/O ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO (CD)	UVB VIGENTE
56	579401	CATETERISMO VESICAL	UVB VIGENTE
57	897011	MONITOREO FETAL ANTEPARTO	UVB VIGENTE
58	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	UVB VIGENTE
59	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	UVB VIGENTE
60	579501	CAMBIO DE CATETER URINARIO	UVB VIGENTE
61	861101	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO INCLUYE ABSCESO SUPERFICIAL. HEMATOMA. PANADIZOL	UVB VIGENTE
62	865101	SUTURA	UVB VIGENTE
63	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ	UVB VIGENTE
64	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE
65	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE
66	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE
67	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE
68	906249	SIDA. ANTICUERPOS VIH 1 Y 2-PRUEBA RAPIDA	UVB VIGENTE
69	903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	UVB VIGENTE
70	903841	GLUCOSA (EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS)	UVB VIGENTE
71	902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA - HEMATOCRITO - LEUCOGRAMA	UVB VIGENTE
72	911015	HEMOCLASIFICACIÒN	UVB VIGENTE
73	890301	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE
74	997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	UVB VIGENTE
75	997002	CONTROL DE PLACA Y CEPILLADO	UVB VIGENTE
76	997107	SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (C/DIENTE)	UVB VIGENTE
77	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	UVB VIGENTE
78	892901	CITOLOGIA VAGINAL FUNCIONAL (TOMA DE MUESTRA)	UVB VIGENTE
79	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD(HDL)	UVB VIGENTE
80	903816	COLESTEROL LDL	UVB VIGENTE
81	902213	HEMOGLOBINA. CONCENTRACION DE	UVB VIGENTE
82	902211	HEMATOCRITO	UVB VIGENTE
83	903818	COLESTEROL TOTAL	UVB VIGENTE
84	903868	TRIGLICERIDOS	UVB VIGENTE
85	904508	EMBARAZO, PRUEBA EN PLACA (LÁTEX, POLICLONAL)	UVB VIGENTE
86	906915	SEROLOGIA	UVB VIGENTE
87	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	UVB VIGENTE
88	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB VIGENTE
89	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	UVB VIGENTE
90	869500	CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	UVB VIGENTE
91	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVB VIGENTE
92	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]PRUEBA RAPIDA	UVB VIGENTE
93	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	UVB VIGENTE
94	340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE	UVB VIGENTE

95	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO, DURANTE TODO EL TRABAJO DE PARTO	UVB VIGENTE
96	890203	EXAMEN CLINICO DE 1A VEZ	UVB VIGENTE
97	993513	VACUNA CONTRA EL VPH	UVB VIGENTE
98	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	UVB VIGENTE
99	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA.TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	UVB VIGENTE
100	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B (PENTAVALENTE)	UVB VIGENTE
101	993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y POLIOMIELITIS IVP (PENTAVALENTE)	UVB VIGENTE
102	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)	UVB VIGENTE
103	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL) PYD ATENCION DEL PARTO	UVB VIGENTE
104	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL)	UVB VIGENTE
105	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL) PYD ATENCION DEL PARTO	UVB VIGENTE
106	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)	UVB VIGENTE
107	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD) PYD CP	UVB VIGENTE
108	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA HOMBRES	UVB VIGENTE
109	993594	VACUNA CONTRA FIEBRE LA AMARILLA (INTRAMURAL)	UVB VIGENTE
110	993594	VACUNACION CONTRA LA FIEBRE AMARILLA (EXTRAMURAL URBANO - PUNTOS FIJOS Y BARRIDOS CASA)	UVB VIGENTE
111	993594	VACUNA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA (EXTRAMURAL DISPERSO - ZONA RURAL	UVB VIGENTE
112	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	UVB VIGENTE
113	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	UVB VIGENTE
114	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	UVB VIGENTE
115	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	UVB VIGENTE
116	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	UVB VIGENTE
117	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (INYECTABLE)	UVB VIGENTE
118	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	UVB VIGENTE
119	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	UVB VIGENTE
120	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	UVB VIGENTE
121	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	UVB VIGENTE
122	995199	VACUNACION DPT ACELULAR GESTANTES	UVB VIGENTE
123	993122	VACUNACION DPT COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	UVB VIGENTE

TARIFAS DE MEDICAMENTOS

ITEM	ARTICULO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	ABACAVIR 20MG/ML 240ML SLN ORAL	FRASCO	1	$ 93.625
2	ACETAMINOFEN FCO 150 MG/ 5 ML (3%)	FRASCO	1	$ 3.278
3	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	TABLETAS	1	$ 96
4	ACETIL SALICILICO ACIDO TAB 100 MG	TABLETAS	1	$ 54
5	ACICLOVIR TAB 200 MG	TABLETAS	1	$ 270
6	ADRENALINA HCL 1 MG/ML INY	AMPOLLA	1	$ 1.983
7	ALBENDAZOL FCO 100 MG / 5 ML (2%)	FRASCO	1	$ 1.716
8	ALBENDAZOL TAB 200 MG	TABLETAS	1	$ 401
9	ALOPURINOL TAB 100 MG	TABLETAS	1	$ 156
10	ALOPURINOL TAB 300 MG	TABLETAS	1	$ 842
11	ALPRAZOLAM TAB 0.5 MG	TABLETAS	1	$ 110
12	ALUMINIO HIDROXIDO MAS MAGNESIO SUSPENSION X 360 ML	FRASCO	1	$ 12.747
13	AMIODARONA CLORHIDRATO FCO - VIAL 150 MG	AMPOLLA	1	$ 8.117
14	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TAB 25 MG	TABLETAS	1	$ 67
15	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	TABLETAS	1	$ 35
16	AMOXICILINA FCO 250 MG / 5 ML DE BAS	FRASCO	1	$ 7.751

17	AMOXICILINA TAB Ó CAP 500 MG DE BASE	TABLETA	1	$ 522
18	AMPICILINA (SÓDICA) FCO - VIAL 1 G DE BASE	AMPOLLA	1	$ 3.897
19	AMPICILINA SÓDICA +SULBACTAM S FCO - VIAL 1 G + 0.5 G	AMPOLLA	1	$ 4.444
20	ASCORBICO ACIDO TAB 500 MG	TABLETAS	1	$ 240
21	ATORVASTATINA TAB 20 MG	TABLETAS	1	$ 105
22	ATORVASTATINA TAB 40 MG	TABLETAS	1	$ 192
23	ATROPINA SULFATO AMP 1 MG / ML (1%)	AMPOLLA	1	$ 1.625
24	AZITROMICINA 500 MG TABLETA	TABLETA	1	$ 1.612
25	BECLOMETASONA DIPROPIONATO FCO INH. 250 MCG / DOSIS	INHALADOR	1	$ 16.412
26	BECLOMETASONA DIPROPIONATO FCO INH. 50 MCG / DOSIS	INHALADOR	1	$ 10.699
27	BECLOMETASONA NASAL AEROSOL 50MCG	AINHALADOR	1	$ 16.880
28	BETAMETASONA (FOSFATO DISÓDICO AMP 4 MG / ML DE BASE	AMPOLLA	1	$ 985
29	BETAMETASONA TUB 0.01%	TUBO	1	$ 4.310
30	BISACODILO TAB 5 MG	TABLETAS	1	$ 88
31	CALCIO CARBONATO + VITAMINA 600MG+200 UI	TABLETAS	1	$ 214
32	CALCIO CARBONATO TAB 600 MG	TABLETAS	1	$ 201
33	CALCIO GLUCONATO AMP 10%	AMPOLLA	1	$ 3.560
34	CALCITRIOL CAP 0.25 MCG	CAPSULA	1	$ 250
35	CAPTOPRIL TAB 50 MG	TABLETAS	1	$ 107
36	CARBAMAZEPINA TAB 200 MG	TABLETAS	1	$ 172
37	CEFALEXINA TAB Ó CAP 500 MG	CAPSULA	1	$ 711
38	CEFAZOLINA FCO - VIAL 1 G	AMPOLLA	1	$ 4.543
39	CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA) FCO - VIAL 1 G	AMPOLLA	1	$ 3.240
40	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) AMP 100 MG /10 ML DE BAS	AMPOLLA	1	$ 2.808
41	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) TAB 500 MG DE BASE	TABLETAS	1	$ 353
42	CLARITROMICINA X 500 MG	TABLETAS	1	$ 1.874
43	CLINDAMICINA AMP 600MG/4ML	AMPOLLA	1	$ 4.651
44	CLONAZEPAM TAB 0.5 MG	TABLETA	1	$ 119
45	CLONAZEPAM SOLUCIÓN ORAL 2.5 MG/30ML	SOLUCION ORAL	1	$ 7.598
46	CLONAZEPAM TAB 2 MG	TABLETAS	1	$ 127
47	CLONIDINA 0.150 MG TABLETA	TABLETAS	1	$ 75
48	CLOPIDOGREL TAB 75 MLG	TABLETAS	1	$ 226
49	CLORURO DE SODIO 0.9% 500 ML	SOLUCION	1	$ 4.485
50	CLORURO DE SODIO 0.9% 100 ML	SOLUCION	1	$ 3.575
51	CLORURO DE SODIO 0.9% 250 ML	SOLUCION	1	$ 4.225
52	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 1%	TUBO	1	$ 4.678
53	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	TUBO	1	$ 9.727
54	CLOTRIMAZOL OV Ó TAB 100 MG	TABLETAS	1	$ 425
55	CLOZAPINA TAB 100 MG	TABLETAS	1	$ 439
56	CLOZAPINA TAB 25 MG	TABLETAS	1	$ 205
57	COLCHICINA TAB 0.5 MG	TABLETAS	1	$ 119
58	DEXAMETASONA (FOSFATO) AMP 4 MG / ML DE BASE	AMPOLLA	1	$ 1.068
59	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA FCO Ó BOL 10%	SOLUCION	1	$ 4.438
60	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA FCO Ó BOL 5%	SOLUCION	1	$ 5.525
61	DIAZEPAM AMP 10 MG / 2 ML	AMPOLLA	1	$ 6.932
62	DICLOFENACO GEL 1%	GEL	1	$ 6.815
63	DICLOFENACO SODICO AMP 75 MG / 3 ML	AMPOLLA	1	$ 1.155
64	DICLOFENACO SODICO TAB 50 MG	TABLETAS	1	$ 75
65	DICLOXACILINA CAP 500 MG	CAPSULA	1	$ 611
66	DIFENHIDRAMINA CAP 50 MG	CAPSULA	1	$ 254

67	DIFENHIDRAMINA FCO 12.5 MG / 5 ML	FRASCO	1	$ 7.454
68	DIMENHIDRINATO TAB 50 MG	TABLETAS	1	$ 122
69	DIPIRONA 1G\2AMP 40 - 50 %	AMPOLLA 1 G	1	$ 1.150
70	DOXICICLINA TAB Ó CAP 100 MG	TABLTAS	1	$ 1.976
71	ENALAPRIL MALEATO TAB 20 MG	TABLETAS	1	$ 101
72	ERGOTAMINA + CAFEÍNA TAB Ó CAP 1 MG + 100 MG	TABLETAS	1	$ 380
73	ESMERON O ROCURONIO BROMURO	AMPOLLA	1	$ 23.988
74	ESOMEPRAZOL CAPSULAS X 20 MG	TABLETAS	1	$ 204
75	ESOMEPRAZOL CAPSULAS X 40 MG	TABLETAS	1	$ 257
76	ESPIRONOLACTONA TAB 25 MG	TABLETAS	1	$ 150
77	ESTROGENOS CONJUGADOS Ó ASOCIA TAB 0.625 MG	TABLETAS	1	$ 1.144
78	ESTROGENOS CONJUGADOS TUB Ó POT 0.0625%	CREMA TUBO	1	$ 43.789
79	FENITOÍNA SÓDICA AMP 250 MG / 5 ML	AMPOLLA	1	$ 4.000
80	FENITOINA SODICA TAB 100 MG	CAPSULA	1	$ 708
81	FENTANILO CITRATO AMP 0.05 MG / ML (0.005%	AMPOLLA	1	$ 4.253
82	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) AMP 0.2 - 1 %	AMPOLLA	1	$ 3.658
83	FLUCONAZOL CAP 200 MG	CAPSULA	1	$ 764
84	FLUNARIZINA X 10 MGS TABLETA	TABLETAS	1	$ 98
85	FLUOXETINA TAB 20 MG	TABLETAS	1	$ 92
86	FOLICO ACIDO TAB 1 MG	TABLETA	1	$ 45
87	FUROSEMIDA AMP 20 MG / 2 ML	AMPOLLA	1	$ 951
88	FUROSEMIDA TAB 40 MG	TABLETAS	1	$ 70
89	GEMFIBROZIL TAB 600 MG	TABLETAS	1	$ 465
90	GENTAMICINA (SULFATO) AMP 80 MG / 2 ML DE BASE	AMPOLLA	1	$ 1.851
91	GENTAMICINA (SULFATO) FCO GOT 3 MG / ML (0.35) DE	GOTAS	1	$ 3.962
92	GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG	TABLETAS	1	$ 67
93	HALOPERIDOL	AMPOLLA	1	$ 3.363
94	HEPARINA SÓDICA AMP 5000 U.I./ ML	AMPOLLA	1	$ 41.778
95	HIDROCLOROTIAZIDA TAB 25 MG	TABLETAS	1	$ 46
96	HIDROCORTISONA (ACETATO) TUB Ó POT 1%	TUBO	1	$ 5.153
97	HIDROCORTISONA (SÓDI FCO AMP 100 MG	AMPOLLA	1	$ 5.504
98	HIERRO SULFATO FERROSO 161.2MG/100ML JBE120 ML	FRASCO	1	$ 4.400
99	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHI TAB 100 - 300 MG	TABLETAS	1	$ 88
100	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMP 20MG / ML	AMPOLLA	1	$ 2.531
101	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TAB 10 MG	TABLETAS	1	$ 304
102	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA	AMPOLLA	1	$ 3.555
103	IBUPROFENO 100 MGS/5ML	FRASCO	1	$ 6.864
104	IBUPROFENO TAB 400 MG	TABLETAS	1	$ 153
105	IPRATROPIO BROMURO FCO INH 0.02 MG / DOSIS INH X 200	INHALADOR	1	$ 18.287
106	ISOSORBIDE DINITRATO TAB 10 MG	TABLETAS	1	$ 89
107	KETAMINA (CLORHIDRATO) AMP 500 MG / ML	AMPOLLA	1	$ 28.888
108	LABETALOL HCL 100 MG/20ML	AMPOLLA	1	$ 25.820
109	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADI TAB Ó CAP (150 - 250 + 30 - 50	TABLETAS	1	$ 2.307
110	LEVOTIROXINA SODICA TAB 100 MCG	TABLETAS	1	$ 89
111	LEVOTIROXINA SODICA TAB 50 MCG	TABLETAS	1	$ 70
112	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TAB 2 MG	TABLETAS	1	$ 101
113	LORATADINA FCO 5MG / 5 ML (0.1%)	FRASCO	1	$ 6.839
114	LORATADINA TAB 10 MG	TABLETAS	1	$ 126
115	LOSARTAN TABLETA 50 MG	TABLETAS	1	$ 83
116	LOVASTATINA TAB 20 MG	TABLETAS	1	$ 159

117	MAGNESIO SULFATO AMP 20%	AMPOLLA	1	$ 3.289
118	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL AMP 25MG + 5 MG	AMPOLLA	1	$ 11.551
119	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO AMP 150 MG / ML	AMPOLLA	1	$ 13.621
120	MEPERIDINA CLORHIDRATO AMP 100 MG / 2 ML	AMPOLLA	1	$ 6.016
121	METFORMINA TAB 850 MG	TABLETAS	1	$ 180
122	METILERGOMETRINA 0.2 MG/ML (0.02%)	AMPOLLA	1	$ 2.011
123	METOCARBAMOL TAB 750 MG	TABLETAS	1	$ 300
124	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TAB 10 MG	TABLETAS	1	$ 102
125	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 10 MG 2 ML DE BASE	AMPOLLA	1	$ 635
126	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 4 MG / ML	FRASCO	1	$ 3.944
127	METOPROLOL 1MG/5ML SLN INY	AMPOLLA	1	$ 24.337
128	METOPROLOL SUCCINATO TAB 50 MG	TABLETAS	1	$ 802
129	METOPROLOL TARTRATO TAB 100 MG	TABLETAS	1	$ 266
130	METOPROLOL TARTRATO TAB 50 MG	TABLETAS	1	$ 84
131	METRONIDAZOL (BENZOILO) FCO 250 MG / 5 ML DE BAS	FRASCO	1	$ 8.130
132	METRONIDAZOL TAB 500 MG	TABLETAS	1	$ 1.562
133	METRONIDAZOL TAB Ú OV 500 MG	TABLETAS	1	$ 560
134	MIDAZOLAM X 15 MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	$ 4.238
135	MISOPROSTOL 200MG TAB	TABLETAS	1	$ 5.028
136	MORFINA HCL 10 MG / ML	AMPOLLA	1	$ 3.307
137	NAPROXENO 250 MG TAB Ó CAP 250 MG	TABLETAS	1	$ 171
138	NAPROXENO FCO 150 MG / 5 ML (3%)	FRASCO	1	$ 5.530
139	NIFEDIPINO 30 MG	CAPSULA	1	$ 400
140	NIMODIPINA TAB Ó CAP 30 MG	TABLETAS	1	$ 352
141	NITROFURANTOINA TAB O CAP 100 MG	TABLETAS	1	$ 379
142	OMEPRAZOL 40 MG SOL. INYECTABLE / I.V	AMPOLLA	1	$ 6.189
143	OMEPRAZOL CAP 20 MG	CAPSULA	1	$ 119
144	ONDANSETRON HCL 8MG/ML (0.8%) SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1	$ 5.093
145	OXITOCINA AMP 10 U.I. / ML	AMPOLLA	1	$ 6.819
146	PENICILINA G BENZATÍNICA FCO - VIAL 1.200.000 U.I.	AMPOLLA	1	$ 4.000
147	PENICILINA G BENZATÍNICA FCO - VIAL 2.400.000 U.I.	AMPOLLA	1	$ 4.787
148	PENICILINA G SÓDICA Ó POTÁSICA FCO - VIAL 1.000.000	AMPOLLA	1	$ 3.588
149	PLATA SULFADIAZINA TUB Ó POT. 1 %	TUBO	1	$ 8.968
150	POTASIO CLORURO AMP 20 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	1	$ 500
151	PRAZOSINA TAB 1 MG	TABLETAS	1	$ 58
152	PREDNISOLONA TAB 5 MG	TABLETAS	1	$ 84
153	PREGABALINA TAB 75 mg	TABLETAS	1	$ 326
154	PRESERVATIVOS		1	$ 570
155	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TAB 40 MG	TABLETAS	1	$ 102
156	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TAB 80 MG	TABLETAS	1	$ 245
157	QUETIAPINA TAB 25 MG	TABLETAS	1	$ 410
158	RINGER LACTATO (SOLUCION HARTM FCO O BOL	SOLUCION	1	$ 4.843
159	SALBUTAMOL INHALADOR 200 DOSIS - 100MCG	INHALADOR	1	$ 9.859
160	SALES DE REHIDRATACION ORAL. F SOBRE FORMULA OMS	SOBRE	1	$ 1.324
161	SODIO BICARBONATO AMP 10 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	1	$ 2.132
162	SODIO CLORURO AMP 20 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	1	$ 2.730
163	SUCRALFATO TAB 1 G	TABLETAS	1	$ 426
164	SULFASALAZINA TAB 500MG	TABLETAS	1	$ 717
165	SULFATO DE ZINC 2MG/ML JARABE 120 ML	FRASCO	1	$ 7.807

166	TAMSULOSINA CAP 0.4 MG	TABLETAS	1	$ 821
167	TIAMINA TAB Ó CAP 300 MG	TABLETAS	1	$ 226
168	TIMOLOL MALEATO FCO GOT 5 MG / ML (0.5%)	GOTAS	1	$ 4.674
169	TINIDAZOL TAB 500 MG	TABLETAS	1	$ 214
170	TOXOIDE TETÁNICO AMP	AMPOLLA	1	$ 25.810
171	TRAMADOL CLORHIDRATO AMP 50 MG / ML	AMPOLLA	1	$ 1.280
172	TRAMADOL CLORHIDRATO FCO GOT 100 MG / ML (10%)	GOTAS	1	$ 2.758
173	TRANEXÁMICO ÁCIDO AMP 500 MG / 5 ML	AMPOLLA	1	$ 5.461
174	TRAZODONA CLORHIDRATO TAB 50 MG	TABLETAS	1	$ 206
175	VALPRÓICO ÁCIDO TAB Ó CAP 250 MG	CAPSULA	1	$ 400
176	VERAPAMILO CLORHIDRATO TAB 80 MG	TABLETA	1	$ 248
177	VITAMINA A (ACETATO Ó PALMITAT TAB Ó CAP 50.000 U.I.	CAPSULA	1	$ 418

TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
RESOLUCION N° 002 DEL 01/01/2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de transporte de ambulancia en la ESE HOSPITAL SAN BERNARDO del municipio de Filadelfia Caldas, para la vigencia 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025:

VALOR DEL KILOMETRO FIJADO POR LA ENTIDAD	$ 7.150

ANEXO TARIFARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por traslado interinstitucional se entiende la movilización del paciente entre dos instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS)

ARTICULO TERCERO: El incremento porcentual de las tarifas fijadas será cobrado de acuerdo al profesional o técnico que se requiera, 20% adicional si se requiere la asistencia de auxiliar de enfermería y 10% adicional a la tarifa con auxiliar de enfermería si se requiere el acompañamiento de médico.

Se establecerá además un incremento de 10% si el viaje se efectúa en horas de la noche.

PARAGRAFO: El valor a pagar desde y hacia el corregimiento de Samaria por traslado simple (movilización del paciente sin que el servicio exija el retorno del vehículo al lugar de origen con el paciente) es de $130.400, y el traslado redondo (requiere la espera de la unidad móvil hasta tanto el paciente hubiere recibido la atención objeto del traslado) será de $195.600

ARTÍCULO CUARTO: El servicio en horas de la noche se entenderá en el horario comprendido entre las 18:00 horas hasta las 05:00 horas.

ARTÍCULO QUINTO: el costo del servicio de ambulancia por traslado redondo (requiere la espera de la unidad móvil hasta tanto el paciente hubiere recibido la atención objeto del traslado) se incrementa el 50% a la tarifa establecida.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario establecido por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Caldas que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Caldas Correo electrónico: decal.upres-rcr@policia.gov.co; Teléfono: 3505589863 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL

	SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (RIPS), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Caldas. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y*

	condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	El contratista garantizara la entrega de medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización. Para las tarifas de medicamentos el contratista debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen: Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". NO SE ACEPTA entrega de medicamentos que sean formulados por otra entidad que no sea el contratista. Cabe Resaltar que, del listado de insumos, medicamentos y material de osteosíntesis, la entidad mediante correo electrónico, manifiesta que de acuerdo al tratamiento del paciente que requiera insumos, medicamentos o material de osteosíntesis que no esté dentro del listado anexo, el mismo cobrará así: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO (FILADELFIA-CALDAS) PC + 30%**
19	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
20	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
21	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
22	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
23	El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato, no continuará prestando los servicios de salud, salvo en casos de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD), específicamente en la atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias clasificadas como Triage 1 y/o 2. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con estas condiciones no serán responsabilidad de la UPRES Quindío– RASES N°3 y deberán ser asumidos por el contratista. Cabe resaltar que, en estos casos, el contratante no será responsable si el contratista incurre en una sobre ejecución del contrato debido a demoras en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán ser presentadas mensualmente, conforme a los servicios efectivamente prestados. Por lo tanto, el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío, ante cualquier reclamación derivada de una eventual sobre ejecución.
24	Con el objeto de garantizar el acceso oportuno, efectivo y sin barreras a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento de los estándares constitucionales y

	legales vigentes, establece como requisito que el contratista, según el nivel de complejidad habilitado, garantice la prestación del servicio público esencial de salud relacionado con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Este requerimiento se fundamenta en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, particularmente en las sentencias SU-096 de 2018, C-055 de 2022 y C-355 de 2006, las cuales reconocen el IVE como un derecho fundamental de las mujeres, y en las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tales como la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 276 de 2019, la Resolución 051 de 2023, y la Circular Externa 044 de 2022, que establecen lineamientos técnicos, operativos y éticos para la atención integral en salud sexual y reproductiva. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente una atención relacionada con el IVE, el contratista deberá notificar mediante comunicación escrita a la Unidad Prestadora de Salud, con el fin de activar los mecanismos de acompañamiento institucional, seguimiento clínico y apoyo psicosocial a la paciente. Esta notificación deberá realizarse respetando estrictamente la confidencialidad de la historia clínica, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1751 de 2015, así como en las normas que regulan el manejo de datos sensibles en el sector salud. La omisión en la garantía de este servicio, o el desconocimiento de los protocolos establecidos, podrá constituir causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o judiciales que correspondan. El supervisor del contrato enviara a la IPS contratista, el instructivo 008 DISAN PLANE del 15/11/2023 *"ADOPCIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA ATENCIÓN DE SALUD PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO IVE, EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL."*

Anexo 2.1

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
25	El contratista utilizará durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad: **Diligenciar la siguiente información** • Horarios de Atención: 7-12 M y de 1:30-6:00 PM • Modalidad para la asignación de citas: Presencial y Telefónica Telefónica: 3217643827 Presencial: 7-8 am WhatsApp: No aplica correo electrónico: página web: hospitalsanbernardo-filadelfia.gov.co • Notificación de citas o recordatorios (si aplica) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos • Entrega de resultados: martes-viernes 1:30 a 4 pm y sábado de 12 a 1 pm • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia) 7-12 m y de 1:30-6:00 pm • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. 3218169226 **Nota 1**: El contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. (Decreto 441 de 2022 – Artículos 2.5, 3, 4, 2, 1. **Nota 2**: Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.

26	El contratista asigno a un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **OLGA AMPARO SERNA MORENO** Cargo: SIAU Teléfonos: 3113371203 Correo electrónico: siau@hospitalsanbernardo-filadelfia.gov.co
27	EL contratista asigno un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **LUZ MARINA HERRERA GIRALDO** Cargo: Coordinadora Facturación Teléfonos: 3042156830 Correo electrónico: facturacion112sanbernardo@gmail.com

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA**
C. C. Nro. 30.353.640 expedida en Chinchina
Representante Legal **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	